Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

IPTA

Viva Paraguay

Contrato N°047/2012

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Luis A. Herrera, Asunción, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ALLTEL de Alberto Lesme León**, con RUC N° 2060228-6, domiciliada en Sgdo. Corazón de Jesús c/ Nico Gill, Luque - República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. ALBERTO LESME LEÓN**, con Cédula de Identidad Nº 2.060.228, en carácter de Propietario, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Contratación de Mantenimiento y Reparación de Equipos Telefónicos, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) La Carta Invitación con la documentación técnica que contiene la descripción y especificaciones de los servicios.
c) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2.051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), según CDP N° 047/2012, y la correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código (ID) Nº 243415.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 20/2012 (Segundo llamado) "Contratación de Mantenimiento y Reparación de Equipos Telefónicos", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y adjudicado por Resolución Nº 314/2012.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato será bajo la modalidad de "Contrato Abierto" con vigencia de 12 (doce) meses a partir de su suscripción, por los montos mínimos y máximos detallados en la Cláusula Sexta.

Por esta modalidad, la CONTRATANTE se obliga a requerir al adjudicado servicio por el monto mínimo. El monto máximo es un monto nominal que la CONTRATANTE no está obligada a adquirir.

La vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2013 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. c, de la Ley Nº 2.051).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo del servicio asciende a la suma de Gs. 7.200.000 (Guaraníes siete millones doscientos mil) y el monto máximo asciende a la suma de Gs. 14.400.000 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos mil) IVA incluido, conforme los precios unitarios y servicios detallados seguidamente:

Item	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)
1	72102203-001	Mantenimiento de la Central Telefónica PANASONIC KX-TDA 100BX	Un.	1	55.000
2	72102203-001	Reparación de Fuente de Alimentación de la Central Telefónica.	Un.	1	55.000

COMUNICACIONES

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

3	72102203-001	Reparación de Placas para Líneas Internos.	Un.	1	55.000
4	72102203-001	Reparación de Placas para Líneas Externas.	Un.	1	55.000
5	72102203-001	Reparación de Adaptadores y Baterías de la Central Telefónica	Un.	1	55.000
6	72102203-001	Mantenimiento de U.P.S. (APC Smart-up 2200) de la Central Telefónica.	Un.	1	55.000
7	72102203-001	Mantenimiento del Sistema de Tierra de la Central Telefónica	Un.	1	55.000
8	72102203-001	Instalación del Sistema de Tierra de la Central Telefónica más Insumos	Un.	1	55.000
9	72102203-001	Reparación de Teléfono Especifico Digital para Centralita	Un.	1	55.000
10	72102203-001	Reparación de Aparatos Telefónicos	Un.	1	55.000
11	72102203-001	Mantenimiento general de aparato de fax marca PANASONIC de distintos modelos	Un.	1	55.000
12	72102203-001	Reparación de fuente de alimentación de aparato de fax marca PANASONIC	Un.	1	55.000
13	72102203-001	Reparación de aparato de fax marca PANASONIC sistema de envío y/o recepción de fax	Un.	1	55.000
14	72102203-001	Reparación de aparato de fax marca PANASONIC sistema de engranajes, sistema de cortado de papel, papel atascado y otros	Un.	1	55.000
15	72102203-001	Servicio de Cambio de Fichas Rj11, Incluido Insumos	Un.	1	55.000
16	72102203-001	Cableado interno para instalación de interno o línea externa (materiales incluidos)	m.	1	2.200
17	72102203-001	Cableado exterior para instalación de interno o línea externa (materiales incluidos)	m.	1	4.400

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A.; Cuenta de Ahorro N° 9-844036.

Los pagos serán realizados por servicio prestado, con recursos asignados al IPTA en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Para cada pago, el proveedor deberá presentar una solicitud de pago por escrito acompañando la factura, Nota de Remisión o el Acta de Recepción correspondiente, Copia del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o Constancia de no estar inscripto en el Instituto de Previsión Social (IPS) vigente y copia del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente o del pago de IVA del mes anterior.
De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.

CLAUSULA SÉPTIMA: REAJUSTES DE PRECIOS.

Los precios unitarios del contrato estarán sujetos a reajustes.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando se produjera variación en el Salario Mínimo y/o una variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo siguiente: $PR = Po\ [\ 0{,}20\ (S_1/S_0) + 0{,}80\ (D_1/D_0)\ ]$

Donde:
PR: Precio Reajustado.
Po: Precio Original de la Oferta.
S_1: Salario mínimo vigente en el mes de prestación de los servicios.
S_0: Salario mínimo vigente a la fecha de apertura de ofertas.
D_1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega total del suministro.
D_0: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de Ofertas

En caso de aplicarse el reajuste de precios por variación del Salario Mínimo, si la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense no es igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, se dará a D1 el mismo valor que D0.
Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al IPTA, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios prestados con posterioridad al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del IPTA.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN (Art. 37 inc. e, de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta Invitación y en la Oferta Adjudicada.

ING. LUIS LLANO
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

Para cada servicio el Proveedor deberá elaborar el presupuesto correspondiente al Pedido de Presupuesto emitido por IPTA, en base a las cantidades y precios unitarios detallados en el contrato y especificar el plazo estimado de ejecución del trabajo.

En ningún caso, el plazo de reparación de un equipo podrá ser superior a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del Presupuesto por el IPTA.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art.37 g, Ley 2051).

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor máximo del Contrato. A tal efecto, deberá suscribir y presentar el formulario de declaración jurada (Anexo 4) para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.
La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, y deberá permanecer vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03:
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37 inc. i, de la Ley Nº 2.051).

En caso de la no Recepción del Servicio en los plazos establecidos por causas imputables al Proveedor, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, se aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero coma cinco por ciento) sobre el importe del servicio en demora, por cada día de atraso. Dicha multa será deducida de cualquier factura que el proveedor presente para cobro. El valor de las multas no podrá superar el 5% (cinco por ciento) del monto del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

Item	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia
1	72102203-001	Mantenimiento de la Central Telefónica PANASONIC KX-TDA 100BX	Un.	1	ALLTEL	Paraguay
2	72102203-001	Reparación de Fuente de Alimentación de la Central Telefónica.	Un.	1	ALLTEL	Paraguay
3	72102203-001	Reparación de Placas para Líneas Internos.	Un.	1	ALLTEL	Paraguay
4	72102203-001	Reparación de Placas para Líneas Externas.	Un.	1	ALLTEL	Paraguay
5	72102203-001	Reparación de Adaptadores y Baterías de la Central Telefónica	Un.	1	ALLTEL	Paraguay
6	72102203-001	Mantenimiento de U.P.S. (APC Smart-up 2200) de la Central Telefónica.	Un.	1	ALLTEL	Paraguay
7	72102203-001	Mantenimiento del Sistema de Tierra de la Central Telefónica	Un.	1	ALLTEL	Paraguay
8	72102203-001	Instalación del Sistema de Tierra de la Central Telefónica más Insumos	Un.	1	ALLTEL	Paraguay
9	72102203-001	Reparación de Teléfono Especifico Digital para Centralita	Un.	1	ALLTEL	Paraguay
10	72102203-001	Reparación de Aparatos Telefónicos	Un.	1	ALLTEL	Paraguay
11	72102203-001	Mantenimiento general de aparato de fax marca PANASONIC de distintos modelos	Un.	1	ALLTEL	Paraguay
12	72102203-001	Reparación de fuente de alimentación de aparato de fax marca PANASONIC	Un.	1	ALLTEL	Paraguay
13	72102203-001	Reparación de aparato de fax marca PANASONIC sistema de envío y/o recepción de fax	Un.	1	ALLTEL	Paraguay
14	72102203-001	Reparación de aparato de fax marca PANASONIC sistema de engranajes, sistema de cortado de papel, papel atascado y otros	Un.	1	ALLTEL	Paraguay
15	72102203-001	Servicio de Cambio de Fichas Rj11, Incluido Insumos	Un.	1	ALLTEL	Paraguay
16	72102203-001	Cableado interno para instalación de interno o línea externa (materiales incluidos)	m.	1	ALLTEL	Paraguay
17	72102203-001	Cableado exterior para instalación de interno o línea externa (materiales incluidos)	m.	1	ALLTEL	Paraguay

Las especificaciones técnicas del servicio se detallan a continuación:

El Proveedor se encargará del servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos telefónicos del IPTA, así como la reparación de los mismos con provisión de repuestos cuando fuere requerido.

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

Los equipos telefónicos (Central Telefónica e internos) y las líneas telefónicas del IPTA están ubicados en las siguientes oficinas:

- Sede ASUNCIÓN (Ntra. Sra. de la Asunción c/ Herrera – Edif. Nuestra Señora, pisos 1 y 2)
- Sede SAN LORENZO (Ruta 2, km 10,5)
- Sede CAACUPÉ (Ruta 2, km 48 - IAN)

El IPTA podrá solicitar la presencia de técnicos del Proveedor en otras oficinas regionales, para cada caso particular, en cuyo caso la Institución correrá con los gastos de traslado de los mismos hasta el lugar donde se realizarán los trabajos.

El servicio comprende el mantenimiento de los equipos que se detallan en la planilla, incluyendo mano de obra especializada y la provisión de los repuestos "Nuevos y Originales" necesarios para la reparación y el normal funcionamiento de los mismos.

El IPTA se comunicará con el Oferente Adjudicado a los efectos de informar de la existencia de algún desperfecto que requiera de mantenimiento y/o reparación, o ante la necesidad de contar con una revisión para diagnóstico del mismo.

Mantenimiento:
El mantenimiento de los equipos telefónicos y cableados de la red instalada debe incluir:

- ✓ Limpieza y ajuste.
- ✓ Programación.
- ✓ Cambio de cordón cuando sea necesario.

Reparaciones:

- ✓ El Oferente adjudicado procederá a una revisión a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar un presupuesto respectivo en base a los precios unitarios del contrato.
- ✓ El IPTA aprobará el presupuesto antes de iniciar el trabajo y tomará nota de la fecha convenida para la entrega de los trabajos terminados.
- ✓ En caso de que los equipos telefónicos fueran trasladados fuera del IPTA para su reparación, el oferente adjudicado deberá proveer un equipo similar para su utilización.
- ✓ El IPTA dará su conformidad por las reparaciones realizadas, luego de comprobar que el equipo o la red funcionan perfectamente en una certificación firmada por la Dirección Administrativa o su representante.
- ✓ El Oferente Adjudicado deberá devolver al IPTA las piezas que fueran remplazadas.

El IPTA realizará una verificación de los servicios realizados, debiendo estos culminar con las pruebas de funcionamiento de los equipos.
Si durante la verificación se encontraren trabajos defectuosos o deficientes, el IPTA solicitará al Proveedor la corrección de los defectos observados, debiendo este subsanarlos de inmediato, corriendo por cuenta y cargo del mismo los gastos inherentes a dicha reparación.
El Proveedor dará asistencia y cooperación para las verificaciones, así como para los trabajos de corrección de defectos constatados, de tal manera que los mismos sean entregados en perfecto estado de funcionamiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051. No se aplicará el procedimiento de Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 4 (cuatro) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Setiembre de dos mil doce.

Sr. ALBERTO LESME LEÓN
Propietarios ALLTEL

Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS
Presidente del IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria • Presidente •